



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettirossi, 28 de octubre de 2024

**DICTAMEN TECNICO**

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

**UOC Convocante:** UOC N°4

**Unidad o área requirente:** I Brigada Aérea

**Funcionario o técnico responsable:** Eder Gamarra Brítez

**Dependencia y cargo que desempeña:** Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

**REF: Adquisición de servicios de despacho aduanero**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La contratación del servicio de despacho aduanero es esencial para la realización de las gestiones administrativas ante la aduana para el ingreso de las aeronaves A-29 SUPER TUCANO adquiridas de la República Federativa de Brasil, dichas aeronaves serán parte de la dotación de aeronaves del Grupo Aerotáctico, así también el servicio mencionado será utilizado para gestiones de envío de materiales aeronáuticos al exterior y posterior reingreso al País para sus respectivos análisis o reparaciones.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/21, se refiere a la “**Definición de la necesidad**”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es un servicio de relevamiento previo realizado por el personal, en base a los requerimientos y necesidades de cada unidad.





**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/21 “DE SUMINSTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando la importancia de la adquisición de servicios de despacho aduanero a ser realizado con previo estudio de necesidades de la I Brigada Aérea.



**EDER GAMARRA BRITZ**  
**CAP AVL - JEFE DAF IBA**



**VENANCIO LORINIGO PEREIRA**  
**AVL - JEFE UOC Nº4**